

AVISO

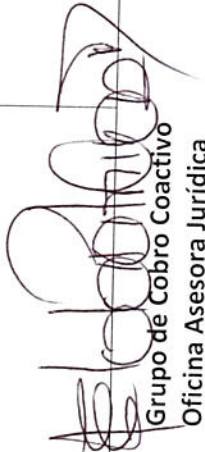
http://www.anm.gov.co

PUBLICACION DEL 13 DE AGOSTO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 019 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531, JDS-10471	MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	900205151-1	039-2015	\$ 308.685.869 más intereses e indexación	Auto No. 140 del 12 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago"	No. 39


Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0140

112 MAY 2015

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A. Por obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531 y JDS-10471"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 206 y 270 de 2013, No. 110 de 2015 y de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A. Por obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531 y JDS-10471"

4. Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente para continuar adelantando el cobro coactivo de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros.
5. Que este despacho recibió para su cobro, los títulos ejecutivos contenidos en Resoluciones No. DSM-262 del 30 de Diciembre de 2011, "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JCC-09333", Resolución No. VSC-0290 del 21 de Marzo de 2013 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el expediente No. JCC-09333", Resolución No. DSM-164 del 9 de septiembre de 2011 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JCC-09321", Resolución No. GTRV 111 del 24 de mayo de 2012 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JCC-09321", Resolución No. DSM 2243 del 21 de Julio de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JCC-09373", Resolución No. DSM-2747 del 23 de Agosto de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JCC-09352", Resolución No. GSCZN-28 del 30 de Enero de 2014 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del expediente No. JCC-09352", Resolución No. GTRV-201 del 10 de Octubre de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JDS-10482", Resolución No. DSM-2547 del 26 de Julio de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JDS-11091", Resolución No. GTRV -0202 del 10 de Octubre de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JDS-11091", Resolución No. DSM- 2544 del 26 de Julio de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JCC-09362", Resolución No. GTRV- 098 del 23 de junio de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JCC-09362", Resolución No. GTRV-231 del 28 de Octubre de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JCC-09271", Resolución No. DSM- 2545 del 26 de julio de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JDS-10541", Resolución No. GTRV 0209 del 12 de Octubre de 2011 "Por medio de la cual se impone multa dentro del contrato de concesión No. JDS-10541", Resolución No. GTRV -096 del 21 de Junio de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JDS-10471", Resolución No. DSM-2745 del 23 de Agosto de 2010 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. JDS-10531", Resolución No. GTRV- 094 del 21 de Junio de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. JDS-10531", en las que se declaran obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM –** y a cargo de **MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.** identificado con Cedula de Nit.900205151-1, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SESIS CENTAVOS que corresponden a CANON y la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS que corresponden a MULTA; para un total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$308.685.869)** más los intereses e indexación que se generen hasta el día del pago de dicha obligación.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A. Por obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531 y JDS-10471"

6. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriadas por agotamiento de la vía gubernativa Resolución No. DSM-262 del 30 de Diciembre de 2011 el día 28 de Diciembre de 2013, Resolución No. DSM-164 del 9 de septiembre de 2011 el día 12 de Octubre de 2011, Resolución No. GTRV 111 del 24 de mayo de 2012 el día 5 de julio de 2012, Resolución No. DSM 2243 del 21 de Julio de 2010 el día 19 de Noviembre de 2010, Resolución No. DSM-2747 del 23 de Agosto de 2010 el día 19 de Noviembre de 2010, Resolución No. GSCZN-28 del 30 de Enero de 2014 el día 14 de abril de 2015, Resolución No. GTRV-201 del 10 de Octubre de 2011 el día 9 de junio de 2012, Resolución No. DSM-2547 del 26 de Julio de 2010 el día 9 de septiembre de 2010, Resolución No. GTRV -0202 del 10 de Octubre de 2011 el día 9 de junio de 2012, Resolución No. DSM- 2544 del 26 de Julio de 2010 el día 9 de septiembre de 2010, Resolución No. GTRV- 098 del 23 de junio de 2011 el día 3 de agosto de 2011, Resolución No. GTRV-231 del 28 de Octubre de 2011 el día 14 de marzo de 2012, Resolución No. DSM- 2545 del 26 de julio de 2010 el día 14 de septiembre de 2010, Resolución No. GTRV 0209 del 12 de Octubre de 2011 el día 6 de junio de 2012, Resolución No. GTRV -096 del 21 de Junio de 2011 el día 18 de Noviembre de 2010, Resolución No. DSM-2745 del 23 de Agosto de 2010 el día 19 de Noviembre de 2010, Resolución No. GTRV- 094 del 21 de Junio de 2011 el día 3 de Agosto de 2011, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistente en notificaciones y constancia de ejecutoria.
7. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$308.685.869)** más los intereses e indexación que se generen hasta el día del pago de dicha obligación.
8. Que mediante radicado No. 20151220113891 del 4 de Mayo de 2015, se dio inicio al cobro persuasivo de la obligación, sin que a la fecha se haya logrado el pago de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM-**, en contra **MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.** identificado con Nit. No. 900205151-1, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531 y JDS-10471, por valor **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$308.685.869)** que corresponden a CANON la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SESIS CENTAVOS (\$282.822.069,36)** y la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.863.800)** por concepto de **MULTA**; para un total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A. Por obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. JCC-09333, JCC-09321, JCC-09373, JCC-09352, JCC-09362, JCC-09271, JDS-10482, JDS-11091, JDS-10541, JDS-10531 y JDS-10471"

(\$308.685.869) más los intereses e indexación que se generen hasta el día del pago de dicha obligación, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO.- ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A. identificado con NIT. 900205151-1, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$308.685.869) más los intereses e indexación que se generen, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los

12 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Patricia Pérez Acevedo
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy